



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Antioquia, Dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	Sucesión
Causante	Ricardo Antonio Gaviria Bedoya
Interesado	Jairo de Jesús Gaviria Botero y otros
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00044 00
Providencia	Sustanciación No. 98
Decisión	Inadmite demanda, exige requisitos

La presente demanda de sucesión, no cumple con los requisitos del artículo 82 y siguientes, en concordancia con el artículo 488 del Código General del Proceso, en consecuencia, se **INADMITE** para que la parte interesada subsane los defectos de que adolece en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 85 numeral 1º ibid.

PRIMERO: Se servirá allegar los respectivos documentos que acreditan la titularidad del causante respecto de todos y cada uno de los bienes que hacen parte del haber sucesoral, tales como escritura pública y sentencia de adjudicación.

SEGUNDO: De cara a la tramitación del presente juicio ante este estrado judicial, se servirá adecuar los documentos contentivos del poder por medio del cual se condensa el derecho de postulación requerido, debiéndose cumplir con la disposición contenida en el artículo 74 del CGP, respecto a la determinación e identificación del asunto.

TERCERO: Conforme lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 489 de la disposición normativa en comento, se deberá allegar un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 ibid. Dicho avalúo deberá respetar el valor que se corresponda con el porcentaje del cual es titular el causante, en tanto este es el que finalmente será ventilado y que

podría ser objeto de controversia en la diligencia de que trata el artículo 501 ibid, así como posteriormente ser condensada en el trabajo partitivo que determine el porcentaje y valor que será asignado a cada uno de los herederos válidamente reconocidos.

CUARTO: El reconocimiento de personería se realizará una vez se adecue el poder aportado.

SEXTO: De lo corregido se aportará copia para el traslado y archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE

(firmado electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. **019** FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL **EL DÍA 19 DE ABRIL DE 2023. A LAS 8: 00 A.M.**



Secretario

Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58260e2d87cce0768e90f00187991a5d50e68b444ab9120abea797c16f76d8a9**

Documento generado en 18/04/2023 04:33:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>